

Reglamento de Admisión

Código: INS-OAD-RG-01

Versión: 2.6

Vigencia: 31/03/2023

Página: 1 de 28



REGLAMENTO DE ADMISIÓN

Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N.º 73-2023-CD-UPAO

	Nombre y Apellidos	Cargo	
Elaborado por:	Elena Roncal Díaz	Asistente Administrativo de la Oficina de Admisión	
	Haydee Sagástegui Nacarino	Secretaria de la Oficina de Admisión	
Revisado	Jaime Manuel Alba Vidal	Jefe de la Oficina de Admisión	
por:	Enrique Alarcón Vásquez	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	
	Juan Díaz Plasencia	Decano de la Facultad de Medicina Humana	
5	Jorge Vidal Fernández	Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud	
	Lucero Uceda Dávila	Decana de la Escuela de Posgrado	
Aprobado por:	Yolanda Peralta Chávez	Presidenta del Consejo Directivo	





Reglamento de Admisión

Código: INS-OAD-RG-01

Versión: 2.6

Vigencia: 31/03/2023

Página: 1 de 28

Índice

INTRODUCCIÓN	3
GENERALIDADES	
DISPOSICIONES GENERALES	
MODALIDADES Y TIPOS DE PROCESOS DE ADMISIÓN	
DE LOS CAMBIOS DE PROGRAMA DE ESTUDIO EN LA ADMISIÓN	7
DEL NÚMERO DE VACANTES	
DE LA RESERVA DE VACANTE PARA PREGRADO	
POSTULANTES DEL PRONABEC	
INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE	
REQUISITOS DE POSTULACIÓN	
REQUISITOS DE POSTULACIÓN PARA TRASLADO EXTERNO DE PREGRADO	
DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN AL PREGRADO	
DE LAS FASES DEL PROCESO DE ADMISIÓN	
DE LA COMISIÓN ESPECIAL	
DE LAS BECAS DE ADMISIÓN	
DEL EXAMEN ORDINARIO	
DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO (PREE)	
DEL CEPREU	
DE LA EVALUACIÓN DEL PERFIL DE INGRESO EN PREGRADO	
DEL PERFIL DE INGRESO	
DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	
DE LAS PRUEBAS DE APTITUD Y ACTITUD PARA LA PROFESIÓN	
DE LA CALIFICACIÓN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN	
TABLA DE DIMENSIONES DE COMPETENCIAS Y PONDERACIONES	
DE LA ADMISIÓN AL POSGRADO	
DE LA COMISIÓN EVALUADORA	
DE LA ADMISIÓN A LA SEGUNDA ESPECIALIDAD	
DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD	
DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN MEDICINA HUMANA	
RESULTADOS DE ADMISIÓN	22
RESULTADOS DE PREGRADO, POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD	
ORIENTACIONES PARA LA MATRÍCULA	
MATRÍCULA EN PREGRADO, POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD	
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	_
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	
DISPOSICIONES FINALES	
CONTROL DE CAMBIOS	25





Reglamento de Admisión

Código: INS-OAD-RG-01

Versión: 2.6

Vigencia: 31/03/2023

Página: 1 de 28

INTRODUCCIÓN

La Universidad Privada Antenor Orrego tiene como misión formar profesionales competitivos e innovadores con valores éticos, que contribuyen con responsabilidad social al desarrollo sostenible del país, por medio de una educación superior de excelencia. Para lo cual se preocupa por contar con la organización, estructuras y procesos académicos y administrativos de alto nivel que respondan al sostenimiento de sus estándares de calidad.

El primer paso y puerta de entrada para brindar el servicio educativo es contar con un proceso de admisión optimizado el cual debe hacer frente a las exigencias del entorno competitivo y a su vez cumplir con los perfiles de ingreso contenidos en los proyectos formativos de las carreras profesionales.

Formalmente, se indica que la admisión es el proceso por el cual un postulante es aceptado para cursar estudios universitarios, al cumplir los requisitos y criterios de evaluación establecidos por la Universidad, de acuerdo al presente reglamento y los procedimientos que se desprendan de este.

Este reglamento contiene las disposiciones generales de los procesos de admisión entre ellas las modalidades y tipos de procesos de admisión, reserva de vacantes, cambios de carrera, postulantes PRONABEC y definición de número de vacantes; así como también los requisitos de postulación para los diferentes niveles de estudios, disposiciones específicas del proceso de admisión de pregrado como son: fases de admisión y becas de admisión, entre otras; especificaciones con respecto a la evaluación del perfil de ingreso en pregrado, disposiciones específicas para el proceso de admisión en posgrado y en segunda especialidad y finalmente el tratamiento de los resultados del proceso de admisión y orientaciones para la matrícula.





Reglamento de Admisión

Código: INS-OAD-RG-01
Versión: 2.6
Vigencia: 31/03/2023

Página: 1 de 28

TÍTULO I GENERALIDADES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO N.º 1 Este reglamento tiene por finalidad normar los procesos de admisión en la Universidad Privada Antenor Orrego (UPAO), para incorporar estudiantes al pregrado, posgrado y segunda especialidad.

ARTÍCULO N.º 2 Este reglamento tiene como base legal y normativa:

- Ley N.° 30220, Ley universitaria
- Ley N.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y su reglamento
- Ley N.° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y su Reglamento: D.S. N.° 018-2004-PCM
- Ley N.°29248, Ley del Servicio Militar y su Reglamento: D.S. N.° 021-2009-DE-SG
- Ley N.° 30453, Ley del Sistema Nacional de Residentado Médico (SINAREME) y su Reglamento: D.S. N.° 007-2017-SA
- Estatuto de ASPEFAM
- El Estatuto de la UPAO
- Modelo educativo de la UPAO
- Directiva de Cobranza

ARTÍCULO N.º 3 La admisión, en cualquiera de las modalidades, exige al postulante el cumplimiento de lo establecido en este reglamento y las disposiciones indicadas en el prospecto de admisión que corresponda.

ARTÍCULO N.º 4 La postulación, en cualquiera de las modalidades de admisión, se efectúa dentro del cronograma establecido por la UPAO. En el caso de segunda especialidad de Medicina Humana se rigen a las fechas establecidas por el CONAREME.

ARTÍCULO N.º 5 No se permite estudiar, de manera simultánea, dos o más carreras profesionales en pregrado, menciones de maestría o de doctorado, y programas de segunda especialidad en la UPAO.

ARTÍCULO N.º 6 Los postulantes que presenten documentación falsa o suplanten en la prueba de admisión son separados del proceso de admisión y denunciados ante el Ministerio Público.

ARTÍCULO N.º 7 Los nombres y apellidos del postulante en todos sus documentos deben coincidir exactamente con los especificados en el DNI. Para los extranjeros, en los documentos correspondientes.

Los datos requeridos por la Universidad deben estar correctamente registrados en la ficha de inscripción y debidamente verificados por la Unidad de Plataforma de Información y Atención al Usuario.

En el examen de admisión, el postulante deberá registrar correctamente sus datos de manera física o virtual, según corresponda; de incumplir con esta condición, se invalidará su examen de admisión.

ARTÍCULO N.º 8 Los estudiantes inician sus estudios en el semestre académico inmediato siguiente a la fecha de su admisión, con excepción de la segunda especialidad en Medicina Humana que sigue sus propias normas, establecidas por el CONAREME.





Reglamento de Admisión

Código: INS-OAD-RG-01 Versión: 2.6

Vigencia: 31/03/2023 **Página:** 1 de 28

ARTÍCULO N.º 9 El proceso de admisión de pregrado, en cualquiera de sus modalidades, es conducido por la Oficina de Admisión, que depende del Rectorado.

Para el caso del posgrado, el proceso de admisión está a cargo de la Escuela de Posgrado, con el apoyo de la Oficina de Admisión.

Para el caso de segunda especialidad el proceso de admisión está a cargo de la Dirección Académica de Segunda Especialidad con el apoyo de la Oficina de Admisión, teniendo en cuenta que para los programas de Medicina Humana el proceso de admisión se rige a las Disposiciones Complementarias del CONAREME.

ARTÍCULO N.º 10 En cada proceso de admisión, y luego que la Oficina de Admisión ha declarado a los ingresantes, se procede a la respectiva retención académica hasta que registren matrícula.

ARTÍCULO N.º 11 Los procesos de admisión en cualquiera de los niveles de estudios tienen el apoyo técnico informático de la Oficina de Sistemas de Información y Estadística.

ARTÍCULO N.º 12 La Universidad no devolverá los pagos ni la documentación presentada en el expediente de postulación a los ingresantes.

CAPÍTULO II MODALIDADES Y TIPOS DE PROCESOS DE ADMISIÓN

ARTÍCULO N.º 13 La admisión a la UPAO para los programas de estudio de pregrado y posgrado, se realiza a través de procesos ordinario y extraordinario con sus respectivas modalidades, según se detalla:

- 1. Para el pregrado:
 - 1.1. Proceso ordinario: Se consideran las siguientes modalidades:
 - a) Por examen ordinario: consiste en la aplicación de un examen que incluye una prueba de conocimientos, prueba de actitud y prueba de aptitud para la profesión.
 - b) Por examen extraordinario: corresponde al Programa de Rendimiento Escolar Extraordinario (PREE). Se aplica un examen que incluye una prueba de conocimientos, prueba de actitud y prueba de aptitud para la profesión.
 - c) Por estudios realizados y aprobados en el Centro de Estudios Pre Universitario (CEPREU). La admisión está sujeta a la aprobación de los cursos del programa y a los resultados de la aplicación de la prueba de actitud y aptitud para la profesión.
 - 1.2. Proceso extraordinario o ingreso directo (no se aplican las pruebas de conocimientos, aptitud y actitud): Se consideran las siguientes modalidades:
 - a) Premios de excelencia: Los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de cada región, en todo el país, los egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR); así como, los egresados de instituciones educativas con diploma de bachillerato británico Y de bachillerato internacional. De acuerdo al número de vacantes establecidas.
 - b) Deportistas destacados, acreditados por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).





Reglamento de Admisión

Versión: 2.6

Vigencia: 31/03/2023

Código: INS-OAD-RG-01

Página: 1 de 28

c) Segunda carrera: titulados o graduados de universidades.

- d) Traslados externos: Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro (4) ciclos de estudios semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
- e) Traslados internos: Quienes hayan aprobado como mínimo dieciocho (18) créditos.
- f) Convenios: titulados o graduados de otras instituciones de educación superior que tengan convenio con la UPAO.
- g) Licenciados de las fuerzas armadas y fuerzas policiales.

En los casos previstos en los literales a, b, c, f, y g; la universidad realizará un proceso de selección, cuando se supere el número de vacantes, de acuerdo al Art. 21.

En los casos previstos en los literales d y e, los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece en la reglamentación de la universidad.

En todos los casos, los expedientes se presentan dentro de los plazos establecidos en el calendario académico y cronograma de admisión.

Las personas con discapacidad que acrediten dicha condición y otras amparadas por ley; pueden postular en cualquier modalidad, teniendo reservado el 5% del número de vacantes de acuerdo a ley.

2. Para el caso del posgrado:

- 2.1. Proceso ordinario: Es mediante la modalidad de concurso de selección, que consiste en una prueba de admisión de tres (3) partes:
 - a) Conocimientos: cultura general, razonamiento lógico-matemático, razonamiento verbal e investigación.
 - b) Evaluación actitudinal.
 - c) Evaluación de curriculum vitae.
- 2.2. Otras modalidades previstas en la ley.
- 3. Para los programas de segunda especialidad se realiza mediante proceso ordinario:
 - 3.1. Para Programas de Medicina Humana:
 - a) Examen único nacional de residentado médico (examen de conocimientos) y la calificación del expediente (evaluación curricular).
 - b) Otras modalidades que el CONAREME disponga.
 - 3.2. Para Programas de Ciencias de la Salud:
 - a) Concurso de admisión, que consiste en un examen de conocimientos y evaluación de currículum vitae.
 - b) Otras modalidades previstas en la ley.





Reglamento de Admisión

Código: INS-OAD-RG-01 Versión: 2.6

Vigencia: 31/03/2023

Página: 1 de 28

CAPÍTULO III DE LOS CAMBIOS DE PROGRAMA DE ESTUDIO EN LA ADMISIÓN

ARTÍCULO N.º 14 El ingresante a una carrera profesional de pregrado que desea postular a otra carrera en el mismo proceso de admisión de un semestre académico, y aún no se ha matriculado, debe solicitar la anulación de su ingreso y registro como estudiante, a la oficina de Admisión, en un plazo no menor a 5 días hábiles antes del cierre de inscripción de la siguiente fase.

ARTÍCULO N.º 15 El ingresante matriculado en un programa de estudio de pregrado que desea postular a otro programa en el mismo proceso de admisión de un semestre académico, debe solicitar a la oficina de admisión la anulación de su ingreso, su registro como estudiante y la eliminación de su matrícula, en un plazo no menor a 5 días hábiles antes del cierre de inscripción de la siguiente fase.

ARTÍCULO N.º 16 En el caso de posgrado, el ingresante a un programa de maestría o doctorado, que desea realizar cambio de programa en el mismo proceso de admisión de un semestre académico, se haya matriculado o aún no, debe solicitar su cambio, al programa deseado; siempre y cuando se cuente con vacantes disponibles para dicho programa.

CAPÍTULO IV DEL NÚMERO DE VACANTES

ARTÍCULO N.º 17 El número de vacantes que oferta la universidad se define para cada semestre académico y es aprobado anualmente por el Consejo Directivo considerando los siguientes aspectos:

- a) La capacidad de brindar el servicio educativo a lo largo del programa de estudio: infraestructura y equipamiento, plana docente, servicios de apoyo al estudiante, entre otros. Para este aspecto se debe considerar los informes de ocupabilidad de ambientes internos y externos, reportes de número de docentes y su carga horaria, informe de atención en los servicios de Bienestar Universitario, entre otros.
- b) Necesidades sociales y problemática a la que debe responder la formación del profesional.
- c) La tendencia de la empleabilidad de los futuros egresados en base a estudios realizados y publicados oficialmente por entidades externas.
- d) La tendencia del número de vacantes ofertadas y número de estudiantes matriculados en el primer ciclo. Para este aspecto se debe considerar el reporte de número de vacantes ofertadas y número de estudiantes matriculados en el primer ciclo en los últimos 3 años.

Las vacantes se distribuyen entre todas las modalidades en base a las estadísticas de los últimos tres años, reservando el 5% para los discapacitados.

Las vacantes no cubiertas en algunos de los procesos y modalidades establecidas en este reglamento, pueden ser cubiertas en otras en las que se presenta mayor demanda de postulantes.

ARTÍCULO N.º 18 El número de vacantes para el nivel de pregrado incluye al proceso ordinario y al extraordinario de admisión, según las modalidades descritas en el capítulo II del presente título. Del total de





Reglamento de Admisión

Código: INS-OAD-RG-01

Versión: 2.6

Vigencia: 31/03/2023

Página: 1 de 28

vacantes se reserva el 5% para las personas con discapacidad. De manera excepcional, las vacantes pueden ampliarse con el procedimiento señalado en el Artículo N.º 20.

ARTÍCULO N.º 19 El número de vacantes para el ingreso a los programas de estudio de pregrado, posgrado y segunda especialidad, en sus diversas modalidades para la Sede Trujillo y Filial Piura, es aprobado por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO N.º 20 El número de vacantes es propuesto por los directores de los programas de estudio o Directores Académicos de Segunda Especialidad al Decano de la Facultad para ponerlo en consideración del Consejo de Facultad. Con su aprobación, el Decano eleva la propuesta al Consejo Directivo a través del Vicerrectorado Académico. La definición de vacantes para la segunda especialidad en Medicina Humana se regula según el procedimiento que dispone el CONAREME.

Para el posgrado el número de vacantes es propuesto por el Director Académico al Consejo de la Escuela de Posgrado para su aprobación en primera instancia y remisión al Consejo Directivo.

ARTÍCULO N.º 21 Las vacantes en las modalidades de proceso ordinario, son cubiertas en estricto orden de mérito, de acuerdo a los resultados de los exámenes de ingreso y del número de vacantes ofertadas.

Las vacantes de las modalidades de proceso extraordinario, en caso el número de postulantes supere al número de vacantes, se someterán a un proceso de selección interna, según corresponda, a fin de ser cubiertas en estricto orden de mérito.

CAPÍTULO V DE LA RESERVA DE VACANTE PARA PREGRADO

ARTÍCULO N.º 22 El ingresante puede hacer uso de la reserva de vacante por única vez y solo retomar en el semestre académico siguiente. Este trámite no aplica a los ingresantes que han registrado matrícula, ya que en su nueva condición de estudiante le corresponde hacer el trámite de reserva de matrícula.

ARTÍCULO N.º 23 El ingresante puede realizar el trámite de reserva de vacante, por razones de salud o de trabajo debidamente sustentadas, hasta el último día de matrícula regular, pagando la tasa establecida en el Reglamento de Cobranza y Devoluciones. La Oficina de Admisión registra la reserva de vacante correspondiente.

ARTÍCULO N.º 24 En el caso de no retomar los estudios en el semestre académico siguiente, el ingresante pierde su vacante y se anula su ingreso.

ARTÍCULO N.º 25 El ingresante pierde su vacante sino efectúa la matrícula en las fechas establecidas para el proceso de matrícula.

Las vacantes que queden libres por falta de matrícula del ingresante, serán adjudicadas en estricto orden de mérito a los postulantes con la condición aprobado, que no alcanzaron una vacante en el respectivo examen de admisión.

En todas las modalidades de admisión la matrícula por cobertura según orden de mérito se da en los programas de estudio donde los postulantes superen el número de vacantes, siempre y cuando cumplan con tener nota mínima aprobatoria de 14 en la carrera profesional de Medicina Humana y 11 en los demás programas de estudio.





Reglamento de Admisión

Código: INS-OAD-RG-01 Versión: 2.6

Vigencia: 31/03/2023 **Página:** 1 de 28

Se considera vacante libre a aquella vacante que deja un ingresante que no se matricula en las fechas establecidas de acuerdo al cronograma.

CAPÍTULO VI POSTULANTES DEL PRONABEC

ARTÍCULO N.º 26 Los postulantes PRONABEC pueden postular a través de cualquiera de las modalidades y fases del proceso ordinario o del proceso extraordinario o ingreso directo, si es que aplican, teniendo en cuenta las fechas del cronograma de admisión del año correspondiente.

ARTÍCULO N.º 27 En el Convenio Marco con PRONABEC, la universidad exonera del pago de cualquier trámite de postulación a los postulantes PRONABEC.

ARTÍCULO N.º 28 La "Confirmación de Preselección PRONABEC" es el único documento que acredita que el postulante proviene de la primera etapa de un concurso de becas del PRONABEC y por lo cual se le exonera del pago de cualquier trámite de postulación en la universidad.

ARTÍCULO N.º 29 Los ingresantes PRONABEC deben reservar su vacante de ingreso, esto con el fin de proseguir con las siguientes etapas del concurso de becas de PRONABEC y poder realizar su matrícula en el siguiente semestre académico.

ARTÍCULO N.º 30 Los postulantes PRONABEC están identificados con un atributo especial desde su registro de postulación, esto con el fin de trazabilidad y generación de reportes correspondientes.

ARTÍCULO N.º 31 La Oficina de Admisión debe enviar a la Oficina de Gestión Académica, luego del cierre del proceso de admisión, el reporte de postulantes PRONABEC ingresantes a la universidad para el trámite correspondiente.

TÍTULO II INSCRIPCIÓN DEL POSTULANTE

CAPÍTULO I REQUISITOS DE POSTULACIÓN

ARTÍCULO N.º 32 Para la inscripción en el proceso de admisión de pregrado, se debe presentar los siguientes requisitos básicos y los requeridos según la modalidad.

Requisitos Básicos:

- 1. Recibo de pago por derecho de inscripción. La Universidad tiene la facultad de precisar el monto y condiciones de este pago o su exoneración.
- 2. Solicitud de inscripción, en la que se consigna los datos indicados en el mismo, presentado por escrito o por los medios electrónicos implementados en la página web de la UPAO.
- 3. Copia simple del documento nacional de identidad (DNI). En caso de extranjeros, se requiere copia legalizada del carnet de extranjería o del pasaporte, cuando corresponda.





Reglamento de Admisión

Código: INS-OAD-RG-01
Versión: 2.6

Vigencia: 31/03/2023 Página: 1 de 28

- 4. Certificados originales de educación secundaria completa. En el caso de no contar con el certificado de estudios el postulante puede presentar:
 - la Constancia de Logro de Aprendizaje expedida por el MINEDU que indique las notas del primer al quinto año de estudios.
 - la Constancia de estar cursando o culminado el Quinto Año de Secundaria (valido solo para fase 1, semestre 10 de cada año)

Posteriormente, debe regularizar la entrega del certificado de estudios en la Oficina de Admisión.

Los estudios equivalentes realizados en el extranjero, deben estar revalidados por el Ministerio de Educación del Perú o las dependencias autorizadas, las que expedirán los certificados correspondientes.

El postulante con alguna discapacidad debe presentar además de los requisitos básicos o específicos, el certificado de un centro de salud autorizado que certifique la discapacidad.

En el caso de no contar con los requisitos 3 y 4 puede presentar la Carta de Compromiso mediante la cual se compromete a regularizar dichos documentos en el plazo establecido por la Oficina de Admisión. Si no se cumple con el requisito 3, en el plazo correspondiente, se procede a anular la inscripción como postulante o ingresante.

Requisitos por modalidad:

Modalidad de examen ordinario: Debe presentar los requisitos básicos.

Modalidad de examen extraordinario: Debe presentar los requisitos básicos, exceptuándose del pago por derecho de inscripción.

Modalidad de CEPREU: Debe presentar los requisitos básicos.

Modalidad de premio de excelencia: Debe presentar los requisitos básicos, más el acta original que lo acredita como tal. En el caso del bachillerato internacional, el diploma oficial que corresponda.

Modalidad de deportista calificado: Los becados de los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades privadas societarias y los deportistas calificados, deben presentar los requisitos básicos, más la constancia del Instituto Peruano del Deporte (IPD).

Modalidad de segunda carrera: Debe presentar copia legalizada del Grado o Título profesional, más los requisitos básicos excepto el certificado de estudios.

Modalidad de Traslado externo: Debe presentar los requisitos descritos en el Capítulo II del presente título. **Modalidad de Traslado interno:** Debe presentar los siguientes requisitos:

- 1. Sílabo de las asignaturas aprobadas con la conformidad del director del programa de estudio de origen, vía correo electrónico.
- 2. Reporte de notas que acredite la aprobación de dieciocho (18) créditos, como mínimo.
- 3. Comprobante de pago por derecho de postulación de Traslado Interno:

La presentación de documentos en la Plataforma de Atención al Usuario teniendo en cuenta la sede Trujillo y Piura

Modalidad de Convenio: Debe presentar los requisitos básicos más la copia del título pedagógico o tecnológico autenticado por la Institución de origen.





Reglamento de Admisión

Código: INS-OAD-RG-01 Versión: 2.6

Vigencia: 31/03/2023

Página: 1 de 28

Modalidad de Licenciados de las fuerzas armadas y policiales: Debe presentar los requisitos básicos más el documento original o copia legalizada que lo acredita como tal.

ARTÍCULO N.º 33 Los postulantes a la modalidad de Premios de Excelencia, para el caso de los dos primeros puestos, además de los documentos señalados como requisitos en el artículo precedente, deben presentar el acta original mediante la cual se le otorgó dicha distinción, firmada por las autoridades competentes de la institución educativa.

ARTÍCULO N.º 34 Las modalidades de admisión que están exoneradas del pago del derecho de inscripción son: Examen extraordinario (PREE) y Premios de excelencia.

ARTÍCULO N.º 35 Para la inscripción en el proceso de admisión de pregrado de los programas para adultos y se requiere, según sea el caso:

- a) Examen de admisión ordinario para personas sin estudios superiores previos
 - 1. Ficha de inscripción virtual o en físico.
 - 2. Pago por derecho de inscripción.
 - 3. Certificado de estudios secundarios (de primero a quinto) emitido según formato del Ministerio de Educación.
 - 4. Copia simple del DNI.
 - 5. Copia simple de constancia(s) de trabajo que indique el periodo laboral como mínimo de 1 año.
 - 6. Edad mínima: 23 años.
- b) Ingreso directo, por tener estudios superiores técnicos o universitarios completos
 - 1. Ficha de inscripción virtual o manual.
 - 2. Pago por derecho de inscripción.
 - 3. Certificado de estudios superiores (original o copia legalizada) emitido por la universidad o instituto de procedencia o constancia de egresado de una universidad.
 - 4. Copia simple del DNI.
 - 5. Copia simple de constancia(s) de trabajo que indique el periodo laboral como mínimo de 1 año.
 - 6. No están obligados a dar examen de conocimientos.
- c) Ingreso directo, por tener estudios superiores técnicos o universitarios incompletos
 - 1. Ficha de inscripción virtual o manual.
 - 2. Pago por derecho de inscripción.
 - 3. Certificado de estudios superiores (original o copia legalizada) emitido por la universidad o instituto de procedencia, que acredite haber aprobado 72 créditos en una en carrera universitaria o haber cursado dos años en un instituto.
 - 4. Constancia de no haber sido separado de la universidad o instituto de procedencia, por actos de indisciplina o por bajo rendimiento académico.
 - 5. Copia simple del DNI.
 - 6. Copia simple de constancia(s) de trabajo que indique el periodo laboral como mínimo de 2 años.
 - 7. No están obligados a dar examen de conocimientos.

ARTÍCULO N.º 36 Son requisitos para ser admitido como postulante a los programas de posgrado:





Reglamento de Admisión

Código: INS-OAD-RG-01			
Versión: 2.6			

Vigencia: 31/03/2023 Página: 1 de 28

- a) Ficha de inscripción
- b) Copia del documento nacional de identificación (DNI), o del pasaporte en caso de postulantes extranjeros
- c) Declaración jurada del postulante, afirmando conocer las normas del Reglamento de la escuela de posgrado y las específicas del proceso de admisión
- d) Currículo vitae no documentado
- e) Copia no legalizada del grado de bachiller (para postular al programa de Maestría o diplomaturas y cursos de especialización) o copia del grado de maestro (para postular al programa de Doctorado) o Documento de registro nacional de grado académico (Sunedu). En el caso de postulantes con estudios en el extranjero, los grados deben ser revalidados o reconocidos por Sunedu.
- f) Propuesta ejecutiva de investigación (para postular al programa de Doctorado)
- g) Recibo por derecho de inscripción

ARTÍCULO N.º 37 Para la inscripción en el proceso de admisión para segunda especialidad en los programas de estudio de la Facultad de Ciencias de la Salud, se requiere:

- a) Ficha de inscripción
- b) Comprobante de pago por derecho de inscripción
- c) Copia del título profesional legalizado, si este hubiese sido otorgado por una universidad extranjera, debe ser revalidado y autenticado por Sunedu
- d) Copia de DNI, o copia del pasaporte en caso de postulantes extranjeros
- e) Currículo vitae documentado
- f) 01 fotografía tamaño pasaporte

ARTÍCULO N.º 38 Los requisitos para postular a los programas de estudio de segunda especialidad en Medicina Humana son:

- a) Solicitud de admisión
- b) Comprobante de pago por derecho de postulación
- c) Constancia de registro en SIGESIN
- d) Copia autenticada de título profesional, si el título profesional hubiese sido otorgado por universidad extranjera debe ser revalidado por la SUNEDU y la copia debe legalizada en notaría pública.
- e) Constancia promedio ponderado de pregrado
- f) Constancia de Habilidad Profesional del Colegio Médico
- g) Habilidad profesional de Colegio Médico
- h) Resolución SERUM (Servicio Rural y Urbano Marginal en Salud)
- i) Constancia ENAM (Examen Nacional de Medicina)
- j) Declaración Jurada según formato dado por CONAREME
- k) Copia de DNI, o copia del carnet de extranjería en caso de postulantes extranjeros, legalizada
- I) Constancia de trabajo los que trabajaron en hospitales de primer nivel (opcional)
- m) Certificados originales de salud física y mental
- n) 01 fotografía tamaño pasaporte
- o) Otros que se especifiquen en las Disposiciones Complementarias dadas por el CONAREME.





Reglamento de Admisión

Código: INS-OAD-RG-01 Versión: 2.6

Vigencia: 31/03/2023

Página: 1 de 28

En caso postulen a vacantes cautivas:

- p) Resolución de nombramiento y contrato a plazo indeterminado
- q) Autorización de la Gerencia Regional de Salud o Essalud para postular, según formato establecido por CONAREME.

CAPÍTULO II REQUISITOS DE POSTULACIÓN PARA TRASLADO EXTERNO DE PREGRADO

ARTÍCULO N.º 39 Para la inscripción en el proceso de admisión por traslado externo de pregrado, se requiere:

- a) Solicitud dirigida al director del programa de estudio a la que desea trasladarse virtual o en físico.
- b) Certificados oficiales de estudios de la universidad de procedencia.
- c) Copia certificada del plan de asignaturas de la universidad de procedencia.
- d) Sílabos de las asignaturas aprobadas, visados por el director del programa de estudio de la universidad de procedencia.
- e) Constancia de primera matrícula de la universidad de procedencia.
- f) Constancia de no haber sido separado de la universidad de procedencia por actos de indisciplina
- g) Constancia de no haber sido separado de la universidad de procedencia por desaprobación de una misma asignatura por tercera o cuarta vez.
- h) Copia simple del DNI.
- i) Comprobante de pago por derecho de postulación de traslado externo.

Para los traslados internacionales, deberá presentarse la documentación visada por la universidad de procedencia, Ministerio de Educación o Asuntos Internacionales y la Embajada respectiva.

ARTÍCULO N.º 40 Los postulantes de traslados externos son ingresantes una vez que han pasado la evaluación del director del programa de estudio y son admitidos por el Jefe de la Oficina de Admisión, quien remite el expediente a Rectorado para la resolución correspondiente. La sola presentación del expediente de traslado externo, no otorga derecho a ocupar una vacante en UPAO.

ARTÍCULO N.º 41 El ingresante por traslado externo deberá cursar estudios en la UPAO, al menos, durante cinco (05) semestres en la carrera profesional que elija en la Universidad. Los ingresantes de universidades con licencia denegada pueden cursar estudios una menor cantidad de semestres. En el caso de traslado a la Carrera Profesional de Medicina Humana el ingresante deberá cursar estudios en la UPAO, al menos, durante ocho (8) semestres.

ARTÍCULO N.º 42 Las solicitudes de convalidación de asignaturas del traslado externo se tramitan en los plazos establecidos en el calendario académico y procede cuando:

- El número de créditos de la asignatura aprobada es igual o mayor al número de créditos de la asignatura que se convalida.
- La asignatura aprobada comprende al menos el 80% del contenido de la asignatura materia de convalidación.





Reglamento de Admisión

Código: INS-OAD-RG-01 Versión: 2.6

Vigencia: 31/03/2023 Página: 1 de 28

ARTÍCULO N.º 43 Si las asignaturas, cuya convalidación se solicita, han sido aprobadas en un periodo mayor de tres años anteriores a la presentación de su solicitud, el director del programa de estudio dispone la realización de una evaluación para verificar el grado de actualización.

TÍTULO III DE LOS PROCESOS DE ADMISIÓN AL PREGRADO

CAPÍTULO I DE LAS FASES DEL PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO N.º 44 La admisión a pregrado en la UPAO, es certificada por un notario y se realiza por concurso público cada semestre académico en la sede Trujillo y filial Piura.

- a) El proceso ordinario en la modalidad de examen ordinario se desarrolla hasta en tres fases, ellas son:
- Primera fase: Se realiza en diciembre y julio en las fechas establecidas en el cronograma de admisión.
- Segunda fase: Se realiza en febrero y agosto en las fechas establecidas en el cronograma de admisión.
- Tercera fase: Si el programa de estudio cuenta con disponibilidad de vacantes se apertura una tercera fase llamada "por cobertura". Se realiza antes del inicio de clases de cada semestre académico en las fechas establecidas en el cronograma de admisión. Los postulantes de la tercera fase no participan en el concurso de becas de admisión. El tipo de ingreso para los ingresantes de esta fase es denominado Ingreso Preferencial.
- b) El proceso extraordinario se realiza hasta antes de la segunda fase del examen ordinario en concordancia con lo establecido en el cronograma de admisión.
 Una vez publicados los resultados de la segunda fase del examen ordinario y se tenga disponibilidad de vacantes, se puede incrementar el porcentaje de la modalidad de traslados externos y continuar con la recepción de los expedientes hasta el término de la matrícula de la segunda fase.

ARTÍCULO N.º 45 La Comisión Especial de Admisión ejecuta los diferentes procesos de admisión de pregrado y se constituye treinta días antes del examen de admisión y concluye sus funciones al término del proceso respectivo.

Está integrada por dos docentes ordinarios, designados por el Consejo Directivo a propuesta del Rector, y el jefe de la Oficina de Admisión, quien lo preside.

CAPÍTULO II DE LA COMISIÓN ESPECIAL

ARTÍCULO N.º 46 Las funciones de la comisión especial son las siguientes:

- a) Actualizar el Banco de Preguntas para los exámenes de admisión, PREE y CRECE.
- b) Elaborar los exámenes virtuales y presenciales de admisión en todos los campus.
- c) Elaborar y aprobar los cuadros de méritos de los procesos de admisión, en concordancia con las políticas y normatividad institucional.





Reglamento de Admisión

Código: INS-OAD-RG-01 Versión: 2.6

Vigencia: 31/03/2023 Página: 1 de 28

d) Atender toda situación no contemplada en el reglamento de admisión.

CAPÍTULO III DE LAS BECAS DE ADMISIÓN

ARTÍCULO N.º 47 La UPAO ofrece beca de estudios al ingresante de cada facultad que ocupe el primer lugar en el cuadro de méritos por cada proceso de admisión: examen ordinario y CEPREU de la modalidad de estudios presencial, con una nota igual o mayor que catorce (14).

ARTÍCULO N.º 48 Los postulantes de la tercera fase no participan en el concurso de becas de admisión.

CAPÍTULO IV DEL EXAMEN ORDINARIO

ARTÍCULO N.º 49 Los postulantes que incurren en desorden, plagio o casos de inconductas graves durante la prueba de admisión, son separados definitivamente del proceso de admisión en curso y denunciados ante las autoridades competentes, si el caso lo amerita.

ARTÍCULO N.º 50 El carné de postulante o el documento nacional de identidad (DNI) son los únicos documentos de identificación válidos para participar en la prueba de admisión.

ARTÍCULO N.º 51 El postulante que no se presenta a la prueba de admisión, pierde el pago efectuado por concepto de inscripción.

ARTÍCULO N.º 52 Los postulantes rinden el examen de admisión ordinario en la forma, lugar, día y hora previamente establecidos y publicados por la UPAO. La estructura y tipos de prueba, así como la temática que ella incluye, se especifica en el prospecto de admisión

CAPÍTULO V DEL EXAMEN EXTRAORDINARIO (PREE)

ARTÍCULO N.º 53 La admisión por examen extraordinario (PREE) se lleva a cabo con los estudiantes del quinto año de educación secundaria de las instituciones educativas seleccionadas por la UPAO, en la sede Trujillo y la filial Piura. Para esta modalidad, la prueba de admisión se administra en las instituciones educativas, en la forma y modo establecido por la UPAO.

ARTÍCULO N.º 54 Los estudiantes que aprueban el examen extraordinario (PREE), con los puntajes establecidos para cada carrera y de acuerdo al número de vacantes definidas para esta modalidad, son inscritos como postulantes y admitidos para estudiar en la UPAO.

ARTÍCULO N.º 55 La admisión por examen extraordinario (PREE) tiene validez solo para el primer semestre académico del año siguiente al que se rindió la prueba, siempre y cuando el estudiante se matricule dentro de los plazos establecidos. En caso de no matricularse dentro de esos plazos, el estudiante pierde derecho a la vacante concedida.





Reglamento de Admisión

Código: INS-OAD-RG-01 Versión: 2.6

Vigencia: 31/03/2023

Página: 1 de 28

CAPÍTULO VI DEL CEPREU

ARTÍCULO N.º 56 Los estudiantes del CEPREU, que aprueban el ciclo correspondiente (nota mínima once (11)), son admitidos a la UPAO en la carrera elegida y en la sede Trujillo o en la filial de Piura según el número de vacantes ofertadas.

ARTÍCULO N.º 57 Para el caso del programa de estudio de Medicina Humana se debe tener una nota mínima de catorce (14) y según el número de vacantes ofertadas.

TÍTULO IV DE LA EVALUACIÓN DEL PERFIL DE INGRESO EN PREGRADO

CAPÍTULO I DEL PERFIL DE INGRESO

ARTÍCULO N.º 58 El perfil de ingreso está constituido por las competencias básicas que la UPAO requiere para sus estudiantes en su formación profesional.

- a. La evaluación del perfil de ingreso se ejecuta en el proceso de admisión mediante la aplicación de las técnicas e instrumentos formalmente elaborados para cada área de postulación.
- b. La evaluación del perfil de ingreso se aplica en las modalidades examen ordinario, examen extraordinario (PREE) y CEPREU, en la sede Trujillo y en la filial Piura.
- c. En la evaluación de las competencias del perfil del ingreso a UPAO, se considera como contenidos comunes de conocimientos a Comunicación y Matemática, en razón a las necesidades que poseen los ingresantes sobre estas materias y que se traduce, en competencias transversales a todos los programas de estudio.
- d. El Modelo Educativo UPAO establece que los ingresantes a la UPAO deben demostrar competencias adquiridas durante el nivel de formación básica, las que orientan el proceso de admisión a un programa de estudio y los mecanismos de nivelación para asegurar un inicio exitoso en la vida universitaria.
- e. Las competencias que deben demostrar los ingresantes serán evaluadas en las pruebas de conocimientos, actitudes y aptitudes.

CAPÍTULO II DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

ARTÍCULO N.º 59 La prueba evalúa los conocimientos adquiridos en la educación básica regular de los postulantes.

ARTÍCULO N.º 60 El número de preguntas de la prueba de conocimientos es sesenta (60) por área que agrupa los programas de estudio afines.

ARTÍCULO N.º 61 La prueba se estructura para tres áreas:





Reglamento de Admisión

Código: INS-OAD-RG-01 Versión: 2.6

Vigencia: 31/03/2023 **Página:** 1 de 28

- a. Área de Ciencia A con las carreras de: Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia, Psicología, Estomatología, Medicina Veterinaria y Zootecnia e Ingeniería Agrónoma;
- b. Área de Ciencia B, con las carreras de: Ingeniería Civil, Ingeniería de Computación y Sistemas, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Industrial y Arquitectura; y
- c. Área de Humanidades con las carreras de: Administración, Contabilidad, Economía y Negocios Internacionales, Ciencias de la Comunicación, Educación Inicial y Derecho.

CAPÍTULO III

DE LAS PRUEBAS DE APTITUD Y ACTITUD PARA LA PROFESIÓN

ARTÍCULO N.º 62 La prueba de actitud se aplica a todas las carreras. Evalúa la forma de actuar como predisposición del postulante frente a una determinada situación como practicar una vida activa, saludable y conductas de respeto a las normas de convivencia, para la conservación del medioambiente y sobre su aprendizaje como un proceso activo.

ARTÍCULO N.º 63 La prueba de aptitud es el instrumento que evalúa las habilidades o destrezas que tiene un estudiante para realizar ciertas actividades propia de la carrera a la que postula.

ARTÍCULO N.º 64 El número de preguntas de la prueba de actitud y la prueba de aptitud es de veinte ítems cada una.

CAPÍTULO IV DE LA CALIFICACIÓN EN EL PROCESO DE ADMISIÓN

ARTÍCULO N.º 65 La calificación y la admisión se realiza sobre la base de los siguientes criterios:

- a. Los puntajes se procesan con escala vigesimal de cero (0) hasta veinte (20) puntos, con cuatro decimales.
- El valor de cada pregunta varía de acuerdo con la ponderación especificada por cada grupo de programa (ver tabla de dimensiones de competencias y ponderaciones para la evaluación del perfil de ingreso).
- c. La nota del examen de admisión se determina con el promedio de las notas de la prueba de conocimientos (PCO) y las pruebas de aptitud y actitud (PAA).
- d. Del puntaje final, la admisión se realiza de acuerdo con el orden de mérito y el número de vacantes aprobado para cada programa por el Consejo Directivo.
- e. En caso de empate en la última vacante, se admite a todos los que tengan el mismo puntaje.
- f. La cobertura de las matrículas de los ingresantes se realiza en conformidad con el número de vacantes ofertadas por carrera profesional, aprobadas por el Consejo Directivo.

ARTÍCULO N.º 66 Los resultados del examen de admisión determinan si el ingresante debe recibir alguna nivelación o si está acreditado para iniciar sus estudios sin nivelación. La evaluación del perfil de ingreso diagnostica las condiciones con las que el estudiante ingresa al programa de estudio para, de ser necesario, los





Reglamento de Admisión

Código: INS-OAD-RG-01 Versión: 2.6

Vigencia: 31/03/2023

Página: 1 de 28

programas de estudio puedan prepararlo y hacer posible que afronte su vida universitaria con mayores probabilidades de éxito, de permanencia y de egreso en el tiempo previsto. Esto no aplica para los programas de estudio para adultos.

ARTÍCULO N.º 67 Los niveles de logro de competencias de ingreso se determinan con una escala tanto cualitativa como cuantitativa.

ARTÍCULO N.º 68 Las pruebas de actitud y aptitud son elaboradas por los programas de estudio con la asesoría de la Oficina de Gestión Académica (OGA).

ARTÍCULO N.º 69 La dimensión de competencia del perfil de ingreso relacionada al conocimiento, emitida en la prueba de conocimientos, se verifica según los siguientes niveles de logro, determinados por la Oficina de Admisión:

Nivel de logro de competencias del perfil de ingreso para						
admitir al postulante- Dimensión: Conocimientos						
Regular	Regular Bueno Excelente					
10,9 - 12,9						

ARTÍCULO N.º 70 Las dimensiones de competencia del perfil de ingreso, relacionadas con la actitud y la aptitud para la profesión, emitida en el instrumento respectivo, se verifican según niveles de logro determinados por el programa de estudio; los mismos que, por lo menos, debe tomar en cuenta los niveles: elemental, aceptable y destacado. Las notas de la Actitud y la Aptitud se promedian para obtener la nota PAA.

Dimensión de competencia	Técnica	Instrumento	Nivel de logro de competencias para admitir al postulante				
Conocimientos	Evaluación escrita	Prueba objetiva	Regular	Bueno	Excelente		
Actitudes y aptitudes y para el programa de estudio	Evaluación escrita	Prueba de actitudes Prueba de aptitudes	Elemental	Aceptable	Destacado		

Niveles de logro de competencias de perfil de ingreso para admitir al postulante – Dimensión: Actitud y Aptitud						
Elemental Aceptable Destacado						
06,9 – 10, 9 puntos 11 – 14,9 puntos 15 – 20 puntos						

ARTÍCULO N.º 71 La fórmula para obtener la nota de ingreso es:





Reglamento de Admisión

Código: INS-OAD-RG-01

Versión: 2.6

Vigencia: 31/03/2023

Página: 1 de 28

PROMEDIO = Nota de la PCO \times 0,6 + nota de PAA \times 0,4. Ejemplo:

- ✓ Prueba de conocimiento......PCO = 12 x 0,6 = 7.20
- ✓ Prueba de aptitud y actitud

para la profesión.....PAA = 15 x 0,4 = 6

PROMEDIO = 7.20 + 6 = 13.20

CAPÍTULO V TABLA DE DIMENSIONES DE COMPETENCIAS Y PONDERACIONES

ARTÍCULO N.º 72 En la siguiente tabla, se detalla las dimensiones de las competencias del perfil de ingreso que se toma en cuenta para definir los procedimientos y las ponderaciones de admisión, los mismos que se determinan por grupos de programas de estudio afines.

a			GRUPO DE PROGRAM	MAS			
erfil d	CIENCIAS A		CIENCIAS B		HUMANIDADE	S	
Dimensión de competencia del perfil de ingreso	Medicina humana Estomatología Obstetricia Enfermería Psicología Medicina Veterinaria y Zootecnia Ingeniería Agrónoma	Ponderación	Ingeniería Civil Ingeniería de Sistemas Ingeniería Industrial Ingeniería Electrónica Arquitectura	Ponderación	Educación Ciencias de la Comunicación Administración Contabilidad Economía y Negocios Internacionales Derecho	Ponderación	Ponderación para el procesamiento final
	Matemática	0,3	Matemática	0,5	Matemática	0,2	
	Comunicación	0,2	Comunicación	0,2	Comunicación	0,3	
Conocimientos	Biología Química Física Psicología Anatomía Inglés Geografía Historia	0,5	Física Ecología Computación e informática Química Psicología Inglés Geografía	0,3	Historia Geografía Formación Cívica y Ciudadana Economía Psicología Filosofía Inglés	0,5	0,6





Reglamento de Admisión

Código: INS-OAD-RG-01

Versión: 2.6

Vigencia: 31/03/2023

Página: 1 de 28

	Lógica		Historia		Lógica		
	Ecología		Lógica		Ecología		
	Computación e		Formación cívica y		Computación e		
	informática		ciudadana		informática		
	Formación cívica y		Filosofía				
	ciudadana		Economía				
	Filosofía						
	Economía						
		1,0		1,0		1,0	
ם ב	Actitud y aptitud		Actitud y aptitud		Actitud y aptitud		
tit. esió	definida en el perfil		definida en el perfil		definida en el		
y aptitud profesión	de ingreso de cada	1,0	de ingreso de cada	1,0	perfil de ingreso	1,0	0,4
d e	programa de		programa de		de cada programa		
Actitud para la	estudio		estudio		de estudio		
Ac		1,0		1,0		1,0	
Total							1,0

TÍTULO V DE LA ADMISIÓN AL POSGRADO

CAPÍTULO ÚNICO DE LA COMISIÓN EVALUADORA

ARTÍCULO N.º 73 Los miembros de la Comisión Evaluadora son designados por el Decano de la Escuela de Posgrado.

ARTÍCULO N.º 74 La Comisión Evaluadora está conformada por tres docentes: un presidente, un secretario y un vocal, con grado académico igual o superior al programa de posgrado objeto del proceso de admisión.

ARTÍCULO N.º 75 Son responsabilidades de la Comisión Evaluadora:

- e) Elaborar, aplica y procesar los resultados de la prueba de admisión
- f) Seleccionar a los ingresantes, según orden de mérito y número de vacantes
- g) Suscribir el acta con los resultados finales del proceso de admisión
- h) Resolver cualquier incidente o controversia suscitada durante el proceso de admisión

ARTÍCULO N.º 76 Los resultados del proceso de admisión son inapelables y concluye con el levantamiento del acta correspondiente, firmada por los miembros de la comisión evaluadora, y remitida al decanato, adjuntando los expedientes de los ingresantes, para el trámite respectivo.





Reglamento de Admisión

Código: INS-OAD-RG-01 Versión: 2.6 Vigencia: 31/03/2023

Página: 1 de 28

TÍTULO VI DE LA ADMISIÓN A LA SEGUNDA ESPECIALIDAD

CAPÍTULO I DEL PROCESO DE ADMISIÓN DE CIENCIAS DE LA SALUD

ARTÍCULO N.º 77 Para tener acceso a algún programa de segunda especialidad, los profesionales deberán postular y aprobar el respectivo concurso de admisión, convocado por el Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud a propuesta del Director Académico de Segunda Especialidad.

ARTÍCULO N.º 78 La inscripción de los postulantes se realiza en la Dirección Académica de Segunda Especialidad.

ARTÍCULO N.º 79 El proceso de admisión comprenderá la aplicación de un examen de conocimientos y la evaluación de la documentación presentada. El puntaje para cada aspecto a evaluar, es como se detalla a continuación:

- a) Examen de conocimientos, con 70 puntos como máximo
- b) Evaluación del currículum vitae, con 30 puntos como máximo

ARTÍCULO N.º 80 La Comisión Evaluadora se conforma por cada especialidad (Enfermería u Obstetricia), y sus miembros son:

- Director Académico de la Segunda Especialidad
- Coordinador Académico de Segunda Especialidad que corresponda (Enfermería u Obstetricia)
- Dos (02) docentes de la especialidad

ARTÍCULO N.º 81 La Comisión Evaluadora tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Elaborar y aplicar el examen de conocimientos
- b) Evaluar los expedientes de los postulantes
- c) Aplicar la tabla de evaluación, considerando los puntajes descritos en el art. 78
- d) Elaborar y suscribir el acta con los resultados finales del proceso de admisión
- e) Elaborar el cuadro de ingresantes, en estricto orden de mérito y de acuerdo al cuadro de vacantes
- f) Absolver las situaciones no previstas en el presente reglamento en materia de evaluación de los candidatos

ARTÍCULO N.º 82 El examen de conocimientos comprende la evaluación de conocimientos del área de la disciplina y se administra en la fecha y lugar establecidos mediante Resolución de Consejo Directivo.

ARTÍCULO N.º 83 Los resultados del proceso de admisión son inapelables e irrevisables y finaliza con el levantamiento del acta firmada por los miembros de la comisión evaluadora.





Reglamento de Admisión

Código: INS-OAD-RG-01

Versión: 2.6 Vigencia: 31/03/2023

Página: 1 de 28

CAPÍTULO II DEL PROCESO DE ADMISIÓN EN MEDICINA HUMANA

ARTÍCULO N.º 84 El proceso de admisión en los programas de segunda especialidad en Medicina Humana debe realizarse dentro de los tiempos y consideraciones dadas por la universidad, lo cual está sujeto a lo especificado por el CONAREME en las Disposiciones Complementarias de cada proceso de admisión.

ARTÍCULO N.º 85 Para iniciar el proceso de admisión en la universidad el postulante debe haber realizado su inscripción en el SIGESIN según las disposiciones del CONAREME.

ARTÍCULO N.º 86 El Jurado de Trabajo está conformada por:

- Coordinador de Segunda Especialidad Medicina Humana (Presidente)
- 4 docentes de UPAO
- 1 representante del MINSA
- 1 representante de ESSALUD
- 1 representante del Colegio de Médicos del Perú
- 1 representante de la Asociación Nacional de Médicos Residentes del Perú

ARTÍCULO N.º 87 El Jurado de Trabajo tiene las siguientes responsabilidades:

- a) Evaluar el expediente de los postulantes
- b) Resolver las reclamaciones de los postulantes
- c) Participar en la aplicación y verificación de la ejecución del examen
- d) Publicar los resultados en las plataformas de la universidad y enviar los resultados al CONAREME
- e) Informar del desarrollo del proceso de admisión al CONAREME de acuerdo al cronograma establecido

ARTÍCULO N.º 88 Las calificaciones de las diferentes etapas del proceso de admisión son realizadas según las disposiciones de CONAREME.

ARTÍCULO N.º 89 Las plazas que no sean cubiertas en el proceso de admisión pueden ser adjudicadas en el proceso de Adjudicación Complementario Nacional de acuerdo a lo establecido por el CONAREME en sus Disposiciones Complementarias.

TÍTULO VII RESULTADOS DE ADMISIÓN

CAPÍTULO ÚNICO RESULTADOS DE PREGRADO, POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD

ARTÍCULO N.º 90 La calificación de la prueba de admisión se efectúa mediante los procesos automatizados establecidos por la UPAO y se expresa en escala vigesimal, siendo catorce (14) la nota aprobatoria para la carrera de Medicina Humana, los programas de estudio de posgrado y segunda especialidad de Ciencias de la Salud, y once (11) para las demás carreras profesionales de pregrado. El número de ingresantes de cada programa de estudio está determinado por la cantidad de vacantes ofertadas para cada proceso de admisión.





Reglamento de Admisión

Código: INS-OAD-RG-01 Versión: 2.6

Vigencia: 31/03/2023

Página: 1 de 28

ARTÍCULO N.º 91 Los resultados de los procesos de admisión son inimpugnables y la publicación se realiza a través de la página web de la UPAO o los medios de comunicación disponibles, en coordinación por la Oficina de Sistemas de Información y Estadística y la Dirección de Marketing y Comunicaciones. Concluida cada fase del proceso de admisión se procede a publicar los resultados en el respectivo cuadro de méritos, el cual debe comprender: orden de mérito, apellidos y nombres, sede o filial, programa de estudio, fase, nota obtenida y resultado.

ARTÍCULO N.º 92 Los resultados de los procesos de admisión son aprobados por el Consejo Directivo.

TÍTULO VIII ORIENTACIONES PARA LA MATRÍCULA

CAPÍTULO ÚNICO MATRÍCULA EN PREGRADO, POSGRADO Y SEGUNDA ESPECIALIDAD

ARTÍCULO N.º 93 Los ingresantes de los procesos de admisión deben matricularse en las fechas estipuladas en el Calendario Académico; el no cumplimiento es causa para la pérdida de la vacante.

ARTÍCULO N.º 94 Un ingresante obtiene la condición de estudiante siempre y cuando registre matrícula.

ARTÍCULO N.º 95 Las consideraciones para la matrícula están descritas en el Reglamento de Estudios de Pregrado, el Reglamento de la Escuela de Posgrado y el Reglamento de Segunda Especialidad de la Facultad de Ciencias de la Salud, según corresponda y para el caso de la Segunda Especialidad de Medicina Humana de acuerdo al Cronograma y lo establecido en las Disposiciones Complementarias del CONAREME.

ARTÍCULO N.º 96 Una vez confirmado su ingreso, el postulante de pregrado debe acercarse a la Oficina de Bienestar Universitario para presentar la Carta del Compromiso de Seguro de Accidentes Personales, o enviarla por correo electrónico, según lo que indique dicha oficina. Este documento es obligatorio para que sea inscrito sin problemas en las asignaturas del I ciclo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: El postulante que apruebe el proceso de admisión a un programa de estudio que no complete el número mínimo de ingresantes para su funcionamiento; puede matricularse en otro programa de estudio de la misma área a la que postuló, siempre y cuando haya vacante disponible en dicho programa.

SEGUNDA: Si el ingresante no desea acogerse a la disposición anterior, la UPAO le devuelve el pago por derecho de inscripción que hubiese efectuado, exonerándolo, previamente, del pago por derecho de trámite.

TERCERA: La Oficina de Admisión y la Dirección Académica de Segunda Especialidad elaboran y publican el prospecto de admisión correspondiente, que contiene información sobre las carreras profesionales o especialidades, los requisitos y normas para la postulación.

CUARTA: Las dependencias académicas y administrativas cumplen estas disposiciones complementarias, mediante las coordinaciones dentro de su línea de autoridad y las instrucciones pertinentes para hacer operativo todo lo dispuesto.





Reglamento de Admisión

Código: INS-OAD-RG-01 Versión: 2.6

Vigencia: 31/03/2023

Página: 1 de 28

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA: La Universidad adapta las normas y procedimientos relacionados a los procesos de admisión, al programa de nivelación de competencias de ingreso y al Cepreu mientras dure el estado de emergencia, con la finalidad de cumplir con lo regulado por el MINEDU y la SUNEDU sobre las condiciones y criterios para la adaptación de las asignaturas no presenciales, con carácter excepcional para prevenir y controlar la COVID-19 y las orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario.

La vigencia de estas adaptaciones se mantiene mientras los órganos nacionales universitarios así lo contemplen. **SEGUNDA:** El postulante que no cuente con los equipos de cómputo, software y acceso a internet solicitados por la universidad al momento de su inscripción, no podrá acceder a la plataforma para rendir el examen de admisión y queda excluido del mismo, no teniendo derecho a reclamo posterior.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: La Comisión Especial de Admisión (Pregrado) o Comisión Evaluadora (Posgrado y Segunda Especialidad de Ciencias de la Salud) o Jurado de Trabajo (Segunda Especialidad de Medicina Humana) aplica las normas de simplificación administrativa de conformidad con la legislación vigente.

SEGUNDA: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento es resuelta por la Comisión Especial de Admisión (Pregrado) o Comisión Evaluadora (Posgrado y Segunda Especialidad de Ciencias de la Salud) o Jurado de Trabajo (Segunda Especialidad de Medicina Humana).

TERCERA: El presente reglamento entra en vigencia a partir de su fecha de aprobación por el Consejo Directivo. **CUARTA:** Queda sin efecto lo indicado en el: a) Reglamento de la Escuela de Posgrado (aprobado con resolución N.° 154-2018-CD-UPAO del 14 de marzo del 2018) en el Título IV: De la admisión, pág. 11-13, b) Reglamento de Segunda Especialidad Profesional de la Facultad de Ciencias de la Salud (aprobado por resolución N.°227-2018-CD-UPAO del 09 de mayo del 2018) en el Título II: De la modalidad presencial, Capítulo I y II, pág. 3-5 y c) Reglamento de Estudios de Pregrado (aprobado con resolución N.° 112-2021-VAC-UPAO de fecha 08 de abril del 2021) en el Capítulo IV: De los traslados externos, del Título III: De las actividades académicas, pág. 8.





OFICINA DE GESTION DE PROCESOS

UNIVERSIDAD PRIVADA ANTENOR ORREGO

Reglamento de Admisión

Código: INS-OAD-RG-01

Versión: 2.6

Vigencia: 31/03/2023

Página: 1 de 28

CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA DE EDICIÓN	DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO	мотіvo
2.6	31/03/2023	- Se modificó la redacción de los artículos 25 y 91.	- Actualización del documento
2.5	06/09/2022	 Mejora en la redacción de los artículos 1, 3, 5, 10, 12, 13 y 21. Se especificó la ficha de inscripción y examen de admisión en el artículo 7. Se incluyó que la ficha de inscripción sea verificada por la Unidad de Plataforma de Información y Atención al Usuario Se modificó la unidad responsable de conducir el proceso de admisión de pregrado, a la Oficina de Admisión. Se redujo la categoría de Deportistas destacados a aquellos acreditados por el IPD, en el artículo 13. Se especificaron razones de salud o trabajo como condicional para realizar el trámite de reserva de vacante. Asimismo, se cambió la fecha límite de la reserva mencionada hasta el último día de la matrícula regular. Se cambió la denominación de "Comité Permanente de Admisión" por "Comisión Especial de Admisión" especificando los detalles de su constitución, integración y funciones en los artículos 45 y 46. Se especificó qué información es publicada respecto a los procesos de admisión, en el artículo 91. 	- Actualización del documento
2.4	22/06/2022	- Se mejoró la redacción del artículo 7 referente al llenado correcto de los datos del DNI y el registro de datos requeridos por la	- Actualización del documento - Resolución de Asamble Universitaria N.º 4-2022-AU
a		universidad. - Se agregó a las fuerzas armadas dentro de las modalidades de admisión en el proceso extraordinario o ingreso directo.	UPAO, la cual aprueba la actualización del Estatuto Institucional de la Universidad.



Reglamento de Admisión

Código: INS-OAD-RG-01

Versión: 2.6

Vigencia: 31/03/2023

Página: 1 de 28

		 Se retiró a los discapacitados de las modalidades de admisión en el proceso extraordinario o ingreso directo. Se modificó artículo 14 y 15 Se modificó el artículo 21 para detallar las vacantes para modalidades del proceso extraordinario. Se modificó el artículo 32 para el detalle de los requisitos de cada modalidad. Se cambió la denominación "escuela profesional" por "programa de estudio". Se cambió la denominación "Director de escuela profesional" por "Director del programa de estudio". Se mejoró redacción en artículo 90 y 91. Se agregó segunda disposición transitoria referente a los equipos de cómputo, software y acceso a internet solicitados por universidad al momento de su inscripción. 	
2.3	29/10/20 21	 Se actualizó la redacción del artículo 17 sobre número de vacantes que oferta la universidad y la actualización del artículo 18. Se actualizó el artículo 39 en el inciso (i). 	 Actualización del documento por requerimiento del Licenciamiento de Medicina Humana. Actualización en el Anexo N.° 03 Tarifas Administrativas de la Directiva de Cobranza Año 2021.
2.2	12/10/2021	- Se actualizó la redacción del artículo 13 referido a Modalidades y tipos de procesos de admisión; así como el artículo 17 sobre número de vacantes que oferta la universidad; artículo 23 referido al trámite de reserva de vacante; artículo 32 referido a la inscripción en el proceso de admisión de pregrado; artículo 40 referido a los postulantes de traslados; artículo 42 referente a las solicitudes de convalidación;	- Actualización del documento por requerimiento del Licenciamiento de Medicina Humana.





Reglamento de Admisión

Código: INS-OAD-RG-01

Versión: 2.6

Vigencia: 31/03/2023

Página: 1 de 28

		autorda E2 a la constitución	1
		artículo 53 a los estudiantes que aprueben en	
		examen extraordinario (PREE).	
2.1	30/07/2021	- Se actualizó la redacción del artículo 13 referido a Modalidades y tipos de procesos de admisión; así como el artículo 18 sobre ampliación de vacantes y artículo 20° referido al procedimiento de aprobación de vacantes.	 Actualización del documento con la finalidad de levantar las observaciones de SUNEDU al Programa de Estudio de Medicina Humana con fines de Licenciamiento.
2.0	26/05/2021	 Se codificó el documento y se incluyó una introducción. Reestructuración de títulos y capítulos para hacerlo más modular, teniendo títulos que aplican a todos los niveles educativos como otros que son exclusivos de: pregrado, posgrado y segunda especialidad. Se incluyó una retención académica de los ingresantes hasta que registren su matrícula. Además, se indicó que los pagos y documentación del ingresante no son devueltos. Se retiró las pruebas de aptitud y actitud en los procesos extraordinarios de pregrado. Revisión y actualización de los capítulos de Posgrado, incluyendo los capítulos referidos a Admisión del Reglamento de la Escuela de Posgrado, versión 1.1. Se incluyeron nuevos capítulos referidos a: Cambios de carrera en la admisión, Reserva de vacantes de pregrado, Postulantes del PRONABEC y Orientaciones para la Matrícula. Se redujo el plazo para presentar la solicitud de reserva de vacante: de "hasta 30 días después del inicio de clases" a "hasta el último día de matrícula rezagada". Además, se incluyó la anulación de ingreso. Se describen facilidades para la inscripción del postulante de pregrado cuando no cuente con algunos requisitos. 	 Reestructuración del Reglamento de Admisión y la integración con otros documentos normativos de la universidad, incluyendo las reglas para Pregrado, Posgrado y Segunda Especialidad. Contar con un documento único institucional que concentre la información del proceso de admisión en los diferentes niveles de educación y modalidades. Mejora en los procesos de admisión.





Código: INS-OAD-RG-01 Versión: 2.6

Vigencia: 31/03/2023 Página: 1 de 28

Reglamento de Admisión

		- Se disminuyó la cantidad de años de	
		experiencia laboral de los requisitos para los	
		programas semipresenciales para adultos.	
		- Revisión y actualización de los capítulos de	
		Segunda Especialidad en los programas de la	
		Facultad de Ciencias de la Salud, incluyendo	
		los capítulos referidos a Admisión del	
		Reglamento de Segunda Especialidad	
		Profesional – Facultad de Ciencias de la Salud,	
		versión 1.	
		- Para traslados externos de pregrado se retiró	
		el requisito de: <i>Constancia de la última</i>	
		matrícula de la universidad de procedencia.	
		Así como también, se revisaron, actualizaron	
		e incluyeron los artículos referidos a traslados	
		externos del Reglamento de estudios de	
		pregrado versión 2.4.	
		- Se detalló las calificaciones mínimas de	
		ingreso en los diferentes niveles y	
		modalidades de estudios.	
		- Se retiró la tercera disposición	
		complementaria debido a que ahora se	
		cuenta con un capítulo de Reserva de	
		vacante.	
		- Mejora general en redacción de artículos	
		integrando los niveles de posgrado y segunda	
		especialidad.	
1.6	29/07/2020	Inclusión de disposición transitoria.	Resolución N.º 203-2020-CD-
			UPAO que aprueba la inclusión
			de la disposición transitoria.

